



Manual para la Prevención del Lavado de Activos,
Financiamiento del Terrorismo y Proliferación de
Armas de Destrucción Masiva

Octubre 2024



Contenido

- 1 - Introducción**
- 2 - Marco normativo**
- 3 - Marco conceptual**
- 4 - Sistema de prevención de la Cooperativa:**
- 5 - Estructura de prevención**
- 6 - Políticas y procedimientos para la prevención del LAFTP**
- 7 - Políticas de monitoreo**
- 8 - Políticas relativas a la conservación de la documentación**
- 9 - Reporte de operaciones sospechosas**
- 10 - Políticas respecto al personal**
- 11 - Vigencia y modificaciones**



1 - Introducción

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de los Funcionarios de la Intendencia Municipal de Maldonado (en adelante CACFIMM), perteneciente al sistema financiero de Uruguay, asume una conducta de prevención a fines de impedir que su infraestructura sea utilizada en operaciones de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo o Proliferación de armas de destrucción masiva –en adelante PLAFTP-.

CACFIMM es una Cooperativa de Ahorro y Crédito de Capitalización, que tiene la misión de: *Contribuir al desarrollo positivo de sus socios y sus familias, satisfaciendo sus necesidades en lo económico, social y cultural, a partir de la ejecución de distintas políticas de acción.*

La Cooperativa, además, es una entidad sin fines de lucro, propiedad de sus socios, regulada por la Ley 18.407, y los Decretos 113/022 de 07/04/2022, 208/020 de 23/07/2020, 183/018 de 15/06/2018, y como tal, está bajo la supervisión y control de la Auditoría Interna de la Nación. Además, pertenece al grupo de Entidades Otorgantes de Crédito conforme a la normativa del BCU y se encuentra regulada y supervisada por dicha institución.

Como Cooperativa es: *una asociación autónoma de personas que se unen voluntariamente sobre la base del esfuerzo propio y la ayuda mutua, para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes, por medio de una empresa de propiedad conjunta y democráticamente gestionada.*

Asimismo, se rige por los siguientes principios:

1. Libre adhesión y retiro voluntario de los socios.
2. Control y gestión democrática por los socios.
3. Participación económica de los socios.
4. Autonomía e independencia.
5. Educación, capacitación e información cooperativa.



6. Cooperación entre cooperativas.
7. Compromiso con la comunidad.

Además, se basa en valores de ayuda mutua, responsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad.

El presente Manual resulta aplicable a todas las operaciones activas (créditos) como a las operaciones de capital.

El Manual debe ser conocido y aplicado por la totalidad de los directivos, funcionarios y asesores de CACFIMM. Las disposiciones en él contenidas deben cumplirse, en forma estricta, para todos los productos y servicios que la institución ofrece.

Las dudas o inquietudes relacionadas con la aplicación de los procedimientos y controles establecidos en este documento, deberán ser formuladas al Oficial de Cumplimiento.

El proceso de debida diligencia se aplicará a todo socio o aspirante a tal de la cooperativa.

2 - Marco normativo

El presente Manual, así como los procedimientos de PLAFTP establecidos por CACFIMM están sustentados en la siguiente normativa:

- Ley Nro. 19.574, así como su decreto reglamentario 379/018
- Ley Nro. 19.749, así como su decreto reglamentario 136/019
- Ley Nro. 17.835 (Arts. 14 al 18)
- Circulares y comunicaciones emitidas por el Banco Central del Uruguay, así como las normas concordantes, modificativas y complementarias de las mismas

Asimismo, se incorporan los principales estándares nacionales en la materia: Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) y convenciones internacionales relacionadas.



3 - Marco conceptual

3.1 - Lavado de activos:

Lo definimos como cualquier acto tendiente a disimular el origen de los fondos o activos provenientes de una actividad ilícita (delito precedente), buscando luego integrar esos fondos en el sistema económico legal, con apariencia de haber sido obtenidos de forma lícita.

En un plano teórico, se reconocen en el proceso tres etapas:

Etapas 1. Colocación del dinero sucio:

Consiste en introducir dinero u otros valores en el sistema financiero o en otros sectores de la economía formal.

En el proceso, las organizaciones criminales utilizan una amplia gama de sujetos, que trascienden el espectro de los integrantes del sistema financiero, alcanzando a otros agentes de la economía.

Etapas 2. Fraccionamiento o Transformación:

Se llevan a cabo una serie de operaciones para disfrazar o disimular el origen de los fondos, intentando eliminar rastros y evidencias. Los fondos o valores colocados en la economía legal son movilizados múltiples veces, para ocultar el rastro de su origen ilícito.

Etapas 3. Integración:

Es la finalización del proceso. En este paso, el dinero lavado regresa al circuito económico legal, disfrazado ahora como "dinero limpio".

Son actividades delictivas precedentes al delito de lavado de activos todas aquellas establecidas en el artículo 34 de la ley 19.574.

3.2 - Financiamiento del terrorismo:

Se hace mención a quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.



De acuerdo con los principios contenidos en el Convenio Internacional para la Represión de la Financiación del Terrorismo de la Organización de las Naciones Unidas, comete el delito de Financiación del Terrorismo (en adelante FT) quien, por cualquier medio, colabore en la recolección de fondos, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados en la financiación de actividades terroristas.

El artículo 14 de la Ley 17.835 declara de naturaleza terrorista: *“los delitos que se ejecutaren con la finalidad de intimidar a una población u obligar a un gobierno o a una organización internacional, a realizar un acto o a abstenerse de hacerlo mediante la utilización de armas de guerra, explosivos, agentes químicos o bacteriológicos o cualquier otro medio idóneo para aterrorizar a la población, poniendo en peligro la vida, la integridad física, la libertad o la seguridad de un número indeterminado de personas. La conspiración y los actos preparatorios se castigarán con la tercera parte de la pena que correspondería por el delito consumado”*

El artículo 16 de la misma ley establece a su vez que: *“El que organizare o, por el medio que fuere, directa o indirectamente, proveyere o recolectare fondos para financiar una organización terrorista o a un miembro de ésta o a un terrorista individual, con la intención que se utilicen o a sabiendas que serán utilizados, en todo o en parte, en las actividades delictivas descritas en el artículo 14 de la presente ley, independientemente de su acaecimiento y aun cuando ellas no se desplegaran en el territorio nacional, será castigado con una pena de tres a dieciocho años de penitenciaría.”*

3.3 - Diferencia entre LA y FT:

- En el lavado de activos los fondos gestionados forman parte del propio delito, es decir, el origen de estos fondos siempre es ilícito.
- El terrorismo puede financiarse con fondos lícitos, ya que los mismos son canalizados previamente a la realización del delito, por ser parte de la preparación de este.



3.4 – Financiamiento a la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva:

Las "Buenas Prácticas de la Recomendación N°2 "emitidas por GAFI, establecen que: "Financiamiento de la Proliferación es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, depósito o uso de armas nucleares, químicas o biológicas, sus medios de lanzamiento y otros materiales relacionados (incluyendo tecnologías y bienes de uso dual para propósitos ilegítimos) en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable", entendido como definición.

4 - Sistema de prevención de la Cooperativa:

4.1 - Objetivos

- Establecer las políticas y procedimientos de prevención, detección y reporte.
- Asegurar el cumplimiento de estos procedimientos, y que los mismos se encuentren alineados a la normativa vigente en la materia.
- Aplicar procedimientos de debida diligencia para conocer adecuadamente a los socios o aspirantes a socios de la Cooperativa.
- Proteger a la Cooperativa, sus directivos, y colaboradores de los riesgos asociados a una eventual utilización de los servicios de la misma para la realización de maniobras tendientes a la legitimación de activos provenientes de actividades delictivas o tendientes a LAFTP.
- Mantener registros de las operaciones realizadas y un respaldo documental adecuado, que permita la reconstrucción de las operaciones y la verificación de la aplicación de la debida diligencia.
- Implementar políticas y procedimientos respecto del personal y directivo que aseguren un alto nivel de integridad, así como su capacitación y entrenamiento continuo, en materia de PLAFT.
- Reportar oportunamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero del BCU las operaciones inusuales o sospechosas de lavado de activos, así como si se verifica la



existencia de activos vinculados con terroristas u organizaciones terroristas o vinculadas a la proliferación de armas de destrucción masiva.

4.2 - Contenido del Sistema de Prevención

- Estructura de Prevención
- Políticas y Procedimientos para la prevención del LAFTP
- Reporte de Operaciones Inusuales o Sospechosas
- Políticas y Procedimientos respecto al personal y directivos

5 - Estructura de prevención

5.1 - Consejo Directivo

En el proceso de prevención y control de LAFTP, serán responsabilidades del Consejo Directivo de la Cooperativa, entre otras, las siguientes:

- a) Aprobar las políticas y procedimientos de la institución para la prevención del LAFTP. Verificando el cumplimiento de las mismas, y asegurando el correcto funcionamiento del sistema.
- b) Asegurarse de la existencia de procedimientos que crucen correctamente los socios de la Cooperativa con las listas de GAFI, PEPS y ONU y cualquier otra información que se considere relevante.
- c) Designar al Oficial de Cumplimiento, brindándole todas las herramientas necesarias para el desarrollo de su trabajo, y la posibilidad de capacitación periódica.
- d) Mantener reuniones semestrales con el Oficial de Cumplimiento, a fin de conocer, evaluar y tomar resoluciones sobre los principales hallazgos o detecciones que se han dado en ese período de tiempo.
- e) Aprobar la gestión anual desarrollada por el Oficial de Cumplimiento.
- f) Resolver la aplicación de correctivos disciplinarios por violaciones contenidas en el presente Manual.
- g) Tomar conocimiento de las observaciones y/o recomendaciones que, en la materia, le formulen los auditores, la UIAF o la Superintendencia de Servicios Financieros,



adoptando las acciones correctivas pertinentes.

5.2 – Oficial de Cumplimiento

Es el responsable de implementar, seguir y controlar el sistema de prevención en la Cooperativa. Contará con un nivel jerárquico acorde a las responsabilidades que asume, quien a su vez debe estar comprendido en la categoría de personal superior y que debe estar radicado en el país, como lo establece el art. 316.19 c) de la R.N.R.C.S.F. Teniendo acceso a todas las áreas de la entidad y estando facultado para solicitar la asistencia de cualquier colaborador de la cooperativa.

El Oficial de Cumplimiento, deberá estar radicado en el país y además comprendido en categoría de personal superior, conforme a lo establecido en el Art. 316.23 de la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero.

Serán funciones de su competencia:

- a) Diseñar las políticas y procedimientos establecidos para la PLAFTP, elevando su aprobación al Consejo Directivo de la institución. Verificar que las políticas y procedimientos establecidos se encuentren actualizados de conformidad con el marco normativo aplicable, informando al Consejo Directivo aquellos desvíos detectados y proponiendo las actualizaciones o modificaciones que crea necesarios.
- b) Velar por la actualización del presente Manual, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- c) Proponer mecanismos de alerta y procedimientos que sirvan para futuras operaciones, sugiriendo su incorporación en las políticas internas y en los programas de capacitación sobre temas relacionados.
- d) Tomar conocimiento de toda operación, cualquiera sea su monto, que por sus características (complejidad, falta de justificación económica o legal evidente, etc.) o por la actitud del socio, se aparte de lo habitual. Efectuar el análisis de dichas transacciones, y de considerarlo necesario, con la información pertinente, elevar el caso al Consejo Directivo. Para ello deberá recabar toda la documentación relacionada con esa



operación y verificar la información contenida en la carpeta del socio, así como su comportamiento anterior, generando un archivo de antecedentes.

- e) Efectuar semestralmente el cruce de la base de socios de la Cooperativa contra las listas de GAFI, PEP y ONU.
- f) Dar a conocer entre los colaboradores de la Cooperativa los principales conceptos y los procedimientos establecidos en PLAFTP, coordinando las capacitaciones necesarias según corresponda.
- g) Revisar anualmente los legajos del personal de la Cooperativa, así como de los Directivos, controlando el cumplimiento de las normas internas en cuanto a PLAFTP.
- h) Ser enlace para la UIAF, SENACLAFT y cualquier organismo con competencias en la materia.
- i) Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que, en la materia, le formulen la Superintendencia de Instituciones de Intermediación Financiera (en adelante SIIF) del BCU, la UIAF, o los auditores externos.
- j) Elaborar en aquellos casos donde corresponde, los reportes de operación sospechosa (ROS).
- k) Cumplir con la obligación de informar a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Banco Central del Uruguay en caso de ser informado de la existencia de bienes vinculados a personas que se encuentren en cualquiera de las siguientes situaciones:
 - Haber sido identificadas como terroristas o pertenecientes a organizaciones terroristas, en las listas de individuos o entidades asociadas confeccionadas por la ONU;
 - Haber sido declaradas terroristas por resolución judicial firme nacional o extranjera.

Las tareas y responsabilidades establecidas anteriormente serán de aplicación al colaborador designado como alterno cuando desempeñe funciones en ausencia del oficial de cumplimiento.



6 - Políticas y procedimientos para la prevención del LAFTP

6.1 - Políticas y procedimientos para la debida diligencia del socio o cliente

Las políticas y procedimientos adoptadas por CACFIMM en materia de Debida Diligencia, se orientan a obtener una adecuada identificación y conocimiento de quienes se vinculan con la cooperativa como socios. El procedimiento de Debida Diligencia será aplicado al inicio de la relación comercial.

El procedimiento de Debida Diligencia será aplicado en forma obligatoria al inicio de la relación comercial con cada socio. El relevamiento de la información se efectuará a través de la misma documentación que es presentada por el mismo para la operación que pretende llevar a cabo.

Se solicitarán tanto para personas físicas como jurídicas todos los datos y documentación necesarios para:

- 1 – Verificar la identidad del cliente.
- 2 – Verificar el origen de los fondos.

La cantidad de información solicitada para cada socio en particular dependerá de su perfil de riesgo, y la documentación e información analizada se incrementará según el mismo, para garantizar la razonabilidad de los datos. El límite de la diligencia se corresponderá con el perfil de riesgo determinado o la necesidad de datos requeridos.

6.2 - Aceptación de relaciones comerciales

En forma previa a la aceptación de cualquier socio, se evaluará la aceptación de la persona física o jurídica de acuerdo con los criterios establecidos en la política de aceptación que se detalla seguidamente. La Cooperativa solo aceptará como socio a una persona física o jurídica si concluye que:

- a) Cuentan con antecedentes de buena reputación verificables;
- a) No integran las listas de terroristas y organizaciones terroristas confeccionadas por Office of Foreign Assets Control (OFAC) o por la Organización de Naciones Unidas (ONU);



- b) No han sido designados por el Estado Uruguayo u otra jurisdicción como presuntamente vinculados con movimientos ilícitos de fondos;
- c) Han proporcionado la información requerida para cumplir con los requisitos de identificación y conocimiento suficientes;
- d) No han sido objeto de un Reporte de Operación Inusual o Sospechosa por parte de la Cooperativa;
- e) Resulta poco probable que la aceptación exponga a la Cooperativa a un riesgo legal, profesional o reputacional indebido.

6.3 - Categorización del Socio en función de riesgo de LA, FT y FPADM

Previamente a la aceptación del socio y desarrollo de las demás políticas de prevención, la Cooperativa realizará la categorización del aspirante a socio en función del riesgo de LA, FT, y FPADM documentándolo en el Legajo.

Se han definido para ello tres categorías de riesgo:

- Riesgo Bajo
- Riesgo Medio
- Riesgo Alto

6.4 - Búsqueda de antecedentes

En forma previa a la aprobación de un nuevo socio (persona física, jurídica, representantes y beneficiarios finales), se llevará a cabo una búsqueda de antecedentes, la que comprende:

- a) Verificación con las listas de ONU, OFAC, entre otras.
- b) Se realizarán además las búsquedas en las listas de PEP.
- c) Se llevará a cabo la búsqueda en la web sobre el socio, sus representantes y mandatarios y del beneficiario final, en caso de corresponder.

Si de la búsqueda y comparación realizada se producen coincidencias con las listas de ONU y/o de OFAC, o elementos inusuales que generen sospecha sobre el socio y/o su actividad, se analizarán los resultados, teniendo en cuenta información adicional que se disponga u obtenga,



a efectos de poder descartar (situación de mera homonimia) o confirmar si la persona se encuentra en tales listas.

Si se confirma su inclusión, no se podrá aprobar la operación, deberá congelarse la misma y reportar inmediatamente a la UIAF.

6.5 - Identificación de Personas Políticamente Expuestas (PEP)

Se deberá establecer si el potencial socio, o alguna de las personas vinculadas al mismo, en calidad de representantes, apoderados o beneficiarios finales, es una Persona Políticamente Expuestas (PEP).

Se entiende por personas políticamente expuesta a aquellas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, funciones públicas de importancia en el país o en el extranjero, tales como: jefes de Estado o de Gobierno, políticos de jerarquía, funcionarios gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía, dirigentes destacados de partidos políticos, directores y altos ejecutivos de empresas estatales y otras entidades públicas.

También se entiende como personas políticamente expuestas a aquellas personas que desempeñan o han desempeñado en los últimos cinco años contados desde el cese del cargo, una función de jerarquía en un organismo internacional de derecho internacional público, como ser: miembros de la alta gerencia, directores, subdirectores, miembros de la Junta o funciones equivalentes.

Cuando el socio, su cónyuge, concubino y quienes realicen operaciones a su nombre revistan la calidad de Persona Políticamente Expuesta, deberán clasificarse como de Riesgo Alto y se aplicarán los procedimientos de Debida Diligencia Intensificada (DDI).

Además, se deberá llevar a cabo un seguimiento especial y permanente de las transacciones realizadas por el socio. Los procedimientos de diligencia se deberán aplicar, como mínimo, hasta dos años después que una persona políticamente expuesta haya dejado de desempeñar la función respectiva.



6.6 - Verificación de la identidad del socio

La verificación de la identidad se efectuará a través del documento de identidad presentado por el cliente, conservando una copia electrónica del mismo. Dicho documento deberá presentar las siguientes características:

- a) Estar emitido por una autoridad gubernamental.
- b) Encontrarse vigente y en buen estado.
- c) Contener una fotografía actualizada, que permita la identificación de la persona.
- d) El documento de identificación que se considera válido a estos efectos es la cédula de identidad.

6.7 – Actualización de la información del socio / cliente

Todas las informaciones y documentos obtenidos o elaborados en aplicación del proceso de Debida Diligencia se incorporarán al legajo digital del socio actualizándose en cada oportunidad en que el socio decida realizar una operación.

El proceso de actualización implica la revisión integral del legajo a efectos de detectar necesidades de actualización en las informaciones y/o documentos. En particular, en cada revisión se deberá:

- a) Comprobar que los documentos utilizados para la verificación de la identidad del socio no se encuentren vencidos;
- a) Verificar con el responsable de la relación que la información del socio se encuentre actualizada y que no se hayan producido modificaciones relevantes que deban ser incorporadas
- b) Efectuar el cruce con las listas de ONU, OFAC y PEPS;
- c) Examinar, cuando corresponda, que la información económico-financiera del socio se encuentre actualizada.
- d) Revisar los parámetros de riesgo de LA, por si se hubieran producido cambios en la categoría de riesgo del socio.



7 - Políticas de monitoreo

Cruce con listas

La institución realizará la verificación de su base de socios contra las listas ONU, OFAC y PEPS con una periodicidad semestral. El Oficial de Cumplimiento procederá al análisis y descarte manual de las coincidencias.

En caso de existir coincidencias que no puedan ser descartadas, el Oficial de Cumplimiento dará cuenta al Consejo Directivo en forma inmediata, a efectos de reportar a la UIAF y procederá a bloquear al cliente en el Sistema, impidiendo así que realice nuevas operaciones.

Cambios en el perfil transaccional del socio

La Cooperativa monitoreará los perfiles y transacciones de sus socios en forma periódica a fin de detectar cambios sustanciales en la operativa que determinen la necesidad de actualización de la información relevada inicialmente o la intensificación de las diligencias ya efectuadas.

8 - Políticas relativas a la conservación de la documentación

Se deberá conservar la documentación obtenida o elaborada en el Proceso de Debida Diligencia del socio, incluyendo las copias de documentos y formularios solicitados, durante un periodo de 10 años, desde la finalización de la relación comercial o de concretada la operación con el socio, sin perjuicio de que la UIAF o la SENACLAFT solicite en forma previa al vencimiento del plazo mínimo, la extensión de un plazo mayor que podrá alcanzar los diez años.

Toda la información relativa a los datos de conocimiento del socio, así como las operaciones efectuadas por el mismo será almacenada en la base de datos del software utilizado por la Cooperativa.

La documentación relativa al Reporte de Operaciones sospechosas formulados por la institución deberá conservarse por un plazo de 10 años contados a partir de la realización del referido Reporte.



9 - Reporte de operaciones sospechosas

Todas las operaciones inusuales deberán ser informadas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) del BCU.

Se consideran operaciones sospechosas o inusuales aquellas transacciones que, en los usos y costumbres de la respectiva actividad, resulten inusuales, se presenten sin justificación económica o legal evidente, o se planteen con una complejidad inusitada o injustificada, así como también las transacciones financieras sobre cuya procedencia existan sospechas de ilicitud, en los términos de la legislación nacional.

El colaborador que detecte la operación inusual o sospechosa deberá dar cuenta de inmediato al Oficial de Cumplimiento, guardando estricta reserva. En ningún caso podrá alertar al socio al respecto.

10 - Políticas respecto al personal

CACFIMM asume el compromiso de conocer a sus colaboradores y promover en ellos valores de ética e integridad profesional.

10.1 - Incorporación

En la etapa de incorporación, se solicitará al nuevo funcionario la información necesaria para su identificación y se verificarán los datos relevantes aportados por el mismo.

Adicionalmente, en esta etapa, se le otorgará una copia del Código de Conducta de la Cooperativa y una del presente Manual.

Asimismo, se deberá informar al nuevo funcionario respecto de las políticas, procedimientos y controles internos en materia de prevención, que atañen al puesto a ocupar y se le brindará la capacitación, acorde a dicho puesto, sobre prevención de LAFTP.

10.2 - Legajo

La Cooperativa mantendrá registro de la información relevante de sus colaboradores y directivos, tal como la obtenida al inicio de la relación, su contrato, y hechos relevantes acontecidos, incluso por 5 años posteriores a la finalización -cualquiera sea la causa- de la relación laboral.



Se mantendrá en archivo:

- Curriculum Vitae.
- Fotocopia de Documento de identidad.
- Constancia de recepción por parte del empleado de los manuales pertinentes a su función, así como código de conducta y reglamento interno.

Para garantizar la integridad de los colaboradores de la Cooperativa, y detectar situaciones que se desvíen de lo usual, los funcionarios que desempeñen cargos superiores, así como los directivos deberán proporcionar en forma anual información sobre su situación patrimonial, en formato de declaración jurada.

El Oficial de Cumplimiento analizará las declaraciones anualmente, dando cuenta al Consejo Directivo ante cualquier comportamiento que se aparte de lo usual o no tenga correspondencia con los ingresos declarados por el declarante.

10.3 - Capacitación

La Cooperativa asume el compromiso de mantener a sus colaboradores, asesores y directivos capacitados en materia de prevención de PLAFTP. El Oficial de cumplimiento confeccionará y someterá a la aprobación del Consejo Directivo el plan anual de capacitación.

De cada instancia se dejará constancia formal, documentando la asistencia en el legajo de cada colaborador.

Como plan de capacitación se sugiere, los "Cursos de Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo de SENACLAFT " y los Seminarios sobre Gestión y Análisis de Riesgo, Normativa y Debida Diligencia y Reporte de Operaciones Sospechosas. Estos cursos y seminarios son diseñados e impartidos por funcionarios de la Secretaría Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), que en conjunto con Educantel están disponibles a la ciudadanía y en particular a los sujetos obligados definidos como tal en la Ley 19.574.



Los mismos son de acceso libre, es decir que cada participante puede auto matricularse. Los contenidos y actividades están disponibles las 24 horas del día. Cada participante podrá estudiar los contenidos generales del tema y luego abordar los contenidos específicos del sujeto obligado que le corresponda.

Por otro lado, es resorte de la cooperativa la facilitación de distintos convenios con institutos nacionales dedicados a la difusión y enseñanza de estas buenas practicas en la republica Oriental del Uruguay.

10.4 - Violación de las políticas y procedimientos de prevención

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Manual será pasible de sanciones, tomando en cuenta la participación de las personas obligadas a cumplirlo, de acuerdo a lo establecido en el Código de Conducta de la Cooperativa y su reglamento interno.

11 - Vigencia y modificaciones

El presente manual fue aprobado el día 26/10/2024 por El Consejo Directivo de CACFIMM, en Actas 1648.

Será revisado en forma anual, por La Comisión Fiscal y el Oficial de cumplimiento.

